

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES  
1º DE MARZO DE 2007.  
ACTA N° 018-07.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 018-07, celebrada el 1º de marzo de 2007, al ser las 5:30 p.m. con el siguiente quórum:

Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vice-Presidenta  
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria.  
Licda. María Isabel Castro Durán, Directora.  
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora.  
Doctor Alejandro Moya Álvarez Director

***AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN***

Licda. Isabel Muñoz Mora

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

Lic. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General.  
Lic. José Antonio Li Piñar, Gerente General  
Lic. Rodrigo Campos, Asesor Jurídico.  
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

***AUSENTE:***

Licda. Isabel Muñoz Mora, por motivo de salud.

***ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:***

La Licda. Mireya Jiménez en su calidad de Vicepresidenta somete a votación el orden del día.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTICULO SEGUNDO. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.***

La Señora Marta Guzmán da lectura de la siguiente correspondencia:

1- Oficios DM 137-02-07 y DM 142-02-07, de fecha 19 de febrero del 2007, suscritos por el Lic. Fernando Zumbado Jiménez de Vivienda y Asentamientos Humanos,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES  
1º DE MARZO DE 2007.  
ACTA N° 018-07.**

mediante los cuales solicita al Consejo Directivo, que con la disposición de contribuir en el Programa de Erradicación de Precarios, el cual es un compromiso de la Administración del Doctor Oscar Arias Sánchez, requiere que los terrenos propiedad de la institución denominados Taller de Casas, Ciudadela 25 de Julio, ubicados en San José, Hatillo y Asentamientos Las Brisas ubicado en Cartago respectivamente le sean trasladados al FOSUVI.

Por lo tanto solicita realizar las gestiones necesarias para que los terrenos en mención sean traspasados al FOSUVI del BANHVI.

Al respecto la Licda. Mayra Trejos informa que la Secretaría del Consejo Directivo con instrucciones del Master José Antonio Li Piñar, remitió esos dos oficios a la Unidad de Titulación para que en la sesión a celebrarse el día jueves 15 de marzo del año en curso, presenten los respectivos informes técnicos a efecto de que sean conocidos para aprobación por parte de los señores Directores del Consejo Directivo.

Las señoras Directoras y el señor Director manifiestan su anuencia a dicho trámite.

***ARTICULO TERCERO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:***

***3.1- CRITERIO AJ: 154-C-07, CON RESPECTO AL CASO DE REINTEGRO DE RECURSOS DESTINADOS A VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL CEDES DE ACOSTA. G.G. 185-02-2007.***

El Lic. Rodrigo Campos menciona que el Reglamento de Los Fondos Fijos de Caja Chica del IMAS, aprobado el 28 de abril del 2005, tiene la particularidad de que viene a normar una disposición que usualmente está en el Reglamento de Viáticos de la Contraloría General y que la transfiere a que las Instituciones definan determinadas situaciones de excepción para el pago de viáticos en el caso del funcionario que se deba trasladar en el mismo cantón en donde está su sede de Trabajo.

Amplía diciendo que en el momento en que se aprobó el Reglamento de Los Fondos Fijos, esto se les comunica a la Gerencias Regionales mediante correo electrónico, sin embargo algunos compañeros no esperaron a revisar el texto de reglamento y a que se publicara y aprobaron viáticos, por lo que se generó un problema jurídico en razón de que los requisitos de eficacia de los reglamentos cuando tienen efectos a terceros es la publicación en La Gaceta.

A raíz de un estudio de Auditoría se genera la consulta y se inicia la búsqueda de diferentes alternativas, porque en alguna forma se determina que no se trata de una conducta dolosa sino errónea, en el sentido de que es más que evidente de que existió

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES  
1º DE MARZO DE 2007.  
ACTA N° 018-07.**

una presión de solucionar un problema que venían afrontando las compañeras Gerentes Regionales en su zonas.

Reitera que se inició la búsqueda de las alternativas legales y la viable fue aplicar un concepto que tiene la Ley General de Administración Pública y que se trata de la posibilidad de lo que se llama sanear el Acto Administrativo.

Explica que el Acto Administrativo, puede tener dos tipos de vicios, uno de nulidad absoluta y un vicio de nulidad relativa. El primero de ellos es cuando el Acto Administrativo tiene problemas de fondo, por ejemplo, se toma una determinación, no para beneficiar el interés público sino para beneficiarse personalmente, debido a que no existe un fin público, sino de terceros.

Esa determinación se toma sin tener un motivo, que es el que lleva a tomar una decisión, por ejemplo, alguien que de un beneficio a una persona que no califica.

Explica además que el Acto Administrativo con nulidad absoluta es inejecutable, es decir no tiene posibilidad de subsanarse.

El Acto Administrativo que tiene vicios de nulidad relativa, o anulable, es el que tiene un problema pero que si es posible subsanarlo, por ejemplo el del caso que los ocupa, debido a que el acto lo tomó el Consejo Directivo con base en criterios técnicos y con lo que la Contraloría le indica a las Instituciones qué tiene que hacer. Además, tiene un fin público que es brindar el servicio a las personas, no obstante tiene un vicio de la falta de eficacia.

Es decir, que el acto era válido porque fue tomado por el Consejo Directivo, conforme a derecho pero no fue eficaz.

La Ley al respecto dice que en esos casos, se puede sanear el acto administrativo, convalidándolo o convertir. En este caso concreto, lo que procede es la convalidación de los actos aprobatorios de viáticos, con el fin de dar la posibilidad de que el Reglamento se ejecute.

El planteamiento que se le hace a la Gerencia General, es convalidar el acto de los funcionarios, debido a que no se advierte un vicio de nulidad absoluta, debido a que el acto era válido, sin embargo de lo que carecía era un requisito de eficacia.

Aclara que el Lic. Edgardo Herrera, Auditor Interno hizo unas observaciones, y que seguidamente se va a referir.

El Lic. Edgardo Herrera respecto al tema en mención, señala que la Auditoría analizó el criterio emitido por el Lic. Rodrigo Campos. Al respecto, manifiesta que desde el punto

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES  
1º DE MARZO DE 2007.  
ACTA N° 018-07.**

de vista del razonamiento, de la exposición y la justificación, les parece que es un criterio que desde el punto de vista de la Auditoría, no se le encuentra ningún problema.

Sin embargo, se permite hacer dos precisiones con respecto al origen de la emisión, del criterio de la Asesoría Jurídica. En primera instancia, la Auditoría hace una revisión en la Gerencia Suroeste sobre los pagos de viáticos y determina que existen funcionarios que están cobrando viáticos, en el mismo cantón en que se encuentran destacados, lo cual no estaba autorizado en el Reglamento de Viáticos en ese momento en vigencia, aún cuando el Consejo Directivo había aprobado el nuevo Reglamento de Caja Chica donde se regulaban los casos de excepción.

A raíz de lo anterior, la Auditoría emite una nota de advertencia a la Gerencia Suroeste y le solicita proceder al reintegro de esas sumas en curso de 10 días hábiles.

La Gerente Regional responde a la Auditoría con una serie de consideraciones, para lo cual se le responde que se trata de aspectos legales y lo que debe de hacer es referirlos a la Unidad respectiva, manteniendo la Auditoría la misma posición en el sentido del plazo que se había dado para que se reintegraran los fondos. Lo anterior no se hace y se dejó en suspenso hasta tanto se le planteaba la consulta a legal, resultando el presente criterio.

Con respecto a las observaciones referente al Por Tanto del acuerdo, es que en los considerandos se establece que es por diferencias de viáticos pagados, para lo cual hay una imprecisión en el sentido de que no se trata de viáticos que se pagaron y que eran improcedentes con la normativa establecida en ese momento, en virtud a lo señalado por el Lic. Rodrigo Campos de que el Reglamento carecía del requisito de eficacia porque no había sido publicado aún, y se estaba aplicando lo que decía el Reglamento.

Por otra parte, en otro considerando solicita que se aclare que no se trata de diferencias, sino que se trata de viáticos cancelados a funcionarios sin salir del mismo cantón en aplicación del artículo dieciséis del Reglamento de Caja Chica.

En el Por Tanto, señala que se debe de especificar cuál es el acto que está convalidando el Consejo Directivo, en el sentido de que expresamente se debería de indicar el monto y los funcionarios a los cuales el Consejo Directivo le convalida el acto.

Otra aclaración que el Lic. Herrera se sirve emitir, es en el sentido de que cuando el Consejo Directivo aprobó el Reglamento de Caja Chica, la Gerencia General envió un correo comunicando a la comunidad institucional de que el Reglamento lo había aprobado el Consejo Directivo.

Al respecto señala que hay funcionarios que no sabían que se requería de ese acto de eficacia, por lo que pudieron haber entendido que lo podían ejecutar.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES  
1º DE MARZO DE 2007.  
ACTA N° 018-07.**

Agrega que inmediatamente, al ver ese correo, solicitó a unos auditores que verificaran que el Reglamento no había sido publicado y se preparó una nota de advertencia a la Gerencia General indicándole que ese correo podría generar la aplicación del Reglamento y que por lo tanto debía de tomar las previsiones, debido a que carecía del acto de eficacia.

La Gerencia General posteriormente emitió un correo nuevo comunicando de esa situación, sin embargo ya se habían ejecutado los gastos que en este caso comprobó la Auditoría.

Por otra parte el Lic. Edgardo Herrera señala que en el Anexo N° 1 del oficio AI.074-2006 se presenta el detalle de los funcionarios de los gastos cuestionados por la Auditoría, hay uno del 3 de junio del 2005, fecha que resulta posterior a la comunicación de la Gerencia General, en el sentido que no se podía ejecutar el Reglamento, porque faltaba el requisito de publicación.

Es decir, que está bien que anteriormente lo hubieran hecho, porque no había una advertencia, pero una vez que la Gerencia General les comunica de la situación y advierte que no ejecuten, se presenta una inobservancia a esa advertencia, por lo que en su criterio hay un caso que abría que excluir, por lo que su recomendación en el Por Tanto es que se explicita el monto que se convalida y al funcionario para que reintegre el monto señalado por la Auditoría, por ¢6.100.00.

El Lic. Rodrigo Campos manifiesta que acogiendo las observaciones de la Auditoría que le parecen muy atinadas, porque terminan de precisar el objeto del acuerdo, por lo que recomienda que se podría trasladar el punto para la próxima semana.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo de trasladar el presente punto de agenda para la próxima sesión, a efecto de que se le incorpore el respectivo documento.

***3.2. CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE TELECOMUNICACIONES Y UN EQUIPO DE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA WLL EN INSTALACIONES DEL IMAS EN LA COMUNIDAD DE LA CARPIO:***

El Lic. José Antonio Li procede a explicar brevemente el presente convenio, en el sentido de lo que se trata es que el IMAS puede facilitarle al ICE, el uso de aproximadamente 4 metros cuadrados de área para que la Institución pueda ubicar una antena WLL para el Servicio de Tecnología Inalámbrica.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES  
1º DE MARZO DE 2007.  
ACTA N° 018-07.**

De acuerdo a las conversaciones que tuvieron con los personeros del ICE, en esa zona existe mucha demanda de este tipo de servicios y actualmente tiene un problema en cuanto al terreno y precisamente para poder cubrir y brindar esas soluciones es necesario establecer una antena, por lo que se pensó en establecer el presente convenio, y tomando en cuenta también de que las instituciones deben de cooperar entre sí, además para poder satisfacer las necesidades de este servicio en la Finca La Carpio.

La Licda. María Isabel Castro consulta al Lic. Rodrigo Campos en relación con la propuesta de acuerdo en análisis, debido a que dentro de las calidades de los suscribientes está la del señor Iván Flores Arias, mayor, soltero, administrador en Banco de Finanzas y Gerencia en Proyectos de Desarrollo, Jefe de la División de -Redes y Sistemas con poder general con limitación de suma hasta \$50.000.00 dólares de la División de Redes del ICE., le preocupa el monto de límite de suma del poder general, que es por \$50.000.00, lo cual al tipo de cambio actual, es de ¢26.0 miles de colones, suma módica para cubrir eventuales daños a terceros derivados de daños, fallas y mantenimiento del equipo, tal y como se establece en la cláusula sexta, inciso 6.3. que dice: “El ICE tendrá la obligación de responder civil y penalmente como único responsable del uso del espacio por cualquier tipo de actos o accidentes etc.”

La propuesta de convenio se justifica en virtud de la necesidad de satisfacer la demanda de los clientes del ICE para telefonía inalámbrica de la Carpio, por lo que además solicita el dato de los linderos del espacio que el IMAS estaría cediendo, y que se trata de  $2 \times 2 = 4$  metros cuadrados de área.

Lo anterior en virtud del acuerdo CD540-00 del 4 de noviembre del año 2000, rectificado en cuanto al tamaño de la finca, mediante el acuerdo CD 283-2001.

En el acuerdo CD 540-00 se indica que del total de la finca, un 40.13% está afectado, por lo que el 59.87% restante es el que sería área útil para desarrollar, por lo que pregunta: En cuál porcentaje se ubica el espacio donde el ICE desea ubicar la torre.?

El Lic. Rodrigo Campos al respecto opina que se debe de distinguir entre el tema del poder, del tema de las responsabilidades. El Poder es la facultad que se emite sobre la facultad de comprometer a nombre y por cuenta de la Institución cualquier tipo de obligaciones. En el caso del ICE tienen varios apoderados y le asignan límites a sus poderes y en el del IMAS se cuenta con un apoderado sin límite de suma y uno judicial. Es decir, que el tema del poder es definir por cuanto se puede comprometer a la Institución en contratos y convenios.

En el caso de las responsabilidades es diferente, debido a que dichosamente Costa Rica se unió muy prematuramente al concepto de lo que es la responsabilidad objetiva. Aclara que existen dos tipos de responsabilidad en los países que son de tradición

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES  
1º DE MARZO DE 2007.  
ACTA N° 018-07.**

romana. En primer lugar la responsabilidad subjetiva, que es cuando se trata de los daños que se le hacen a una persona.

Comenta que desde el siglo pasado los franceses sacaron lo que se denomina “Responsabilidad Objetiva”, que el Estado responde por todo tipo de daño que cause, aún y cuando no tenga responsabilidad, daño o culpa.

Lo anterior porque estos aspectos, no inciden en el tema de responsabilidad del ICE, es decir, que por cualquier asunto que suceda el ICE responde porque le enmarca la responsabilidad objetiva que establece la Ley de Administración Pública y aparte de eso porque crea una situación de riesgo que en Costa Rica solamente existe para el Estado, Quemadas y Fumigación con Agroquímicos.

Sobre el tema que los ocupa de la finca La Carpio, se toma en cuenta que se trata de un asentamiento consolidado, un pueblo con todas las condiciones, y lo que se quiere es que la torre que está ubicada en ese lugar, se ponga a derecho

La Licda. Flora Jara interviene para hacer las siguientes observaciones. En la página 4, punto 9, en lugar de leer “vialidad”, se lea correctamente “viabilidad”.

En la misma página, punto 11, segunda línea, se agregue después de “necesario”, “para lograr...”

Página 5, segunda línea se lea como a continuación se indica: “en forma oportuna a los equipos que en él se encuentran”.

En la misma página, artículo primero, segunda línea, eliminar la “n” de la palabra “encuentra”.

Artículo segundo: Del Objeto Contractual, en la antepenúltima línea se lea de la siguiente manera: “El equipo por instalar a la luz del presente contrato consiste en...”.

En la página 9, Artículo Séptimo: De las Obligaciones y Derechos del IMAS, punto 7.1. primera línea, se lea luego de la palabra “como”, “a aquellas personas y empresas”

En la misma página, punto 7.2., primera línea, luego de la palabra “momento”, agregar “en que lo considere”.

En la página 11, última línea antes del número (60), eliminar “días hábiles”.

La Licda. Marta Guzmán respecto a la Cláusula Cuarta, solicita que se elimine la última línea que dice: “negociar con el IMAS las mejoras que se consideren adheridas al inmueble”.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES  
1º DE MARZO DE 2007.  
ACTA N° 018-07.**

El Lic. Rodrigo Campos manifiesta estar de acuerdo con las observaciones anteriores.

La Licda. Mireya Jiménez con las observaciones sugeridas anteriormente, somete a votación el convenio en discusión.

Las señoras Directoras: Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, y el señor Director Doctor Alejandro Moya Álvarez, lo aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 084-07***

***CONSIDERANDO***

1) Que el artículo 154 de la ley General de la Administración Pública dispone lo siguiente:

**“Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.”**

2) Que mediante oficio GG-204-02-2007 de 27 de febrero de 2007 se somete a conocimiento y aprobación de este Consejo Directivo un proyecto de **CONVENIO DE COMODATO PARA EL USO DE INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

3) Que la Asesoría Jurídica consignó su constancia de legalidad al proyecto de convenio sometido a conocimiento de este Consejo Directivo

***POR TANTO***

Se acuerda:

Aprobar el ***CONVENIO DE COMODATO PARA EL USO DE INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES  
1º DE MARZO DE 2007.  
ACTA Nº 018-07.**

A solicitud de la Licda. Mireya Jiménez los señores Directores declaran Firme el acuerdo anterior.

***3.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICA Y EL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICA PUNTARENENSE PARA EL ACCESO AL MÓDULO DE CONSULTAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.***

El Lic. José Antonio Li referente al punto en mención, explica que el Fondo de becas para la Educación Superior, se creo aproximadamente hace 6 o 7 años y no fue hasta el año anterior, en que se ubicaron totalmente y administrativamente.

Señala que estas entidades reciben fondos de FODESAF y de algunas instituciones públicas de la provincia de Puntarenas y otras, y que consiste en el otorgamiento de becas a nivel universitario para los distritos más pobres de toda la provincia de Puntarenas, desde el río Lagarto hasta Golfito.

Comenta también, que debido a una conversación que sostuvo con los representantes de esos fondos, ellos quieren tratar de ubicar los jóvenes potencialmente beneficiarios para las becas que ellos van a dar a nivel universitario para estos distritos y aprovechando esta situación y contando por parte del IMAS el Programa Avancemos, le planteó al señor Presidente de la República, la posibilidad de suscribir un convenio con este fondo para que el IMAS de toda la provincia de Puntarenas y todos los distritos más pobres, a los jóvenes con mejores notas graduados dentro del programa Avancemos, le otorgue becas los 100 o 150 estudiantes.

Señala que es importante destacar que el Señor Presidente de la República iría como testigo de la firma de este convenio el próximo 8 de marzo del año en curso, en la ciudad de Puntarenas.

El Lic. Rodrigo Campos aclara que se trata del mismo formato de convenio suscrito con CONAPAN, adicionando una cláusula en el sentido de que el Fondo estaría postulando las personas que el IMAS les refiera para tener acceso a educación universitaria.

Por otra parte, el convenio debe de remitirse a la Contraloría General por ser de cuantía inestimable, por ser que el término “recursos”, que usa el Ente Contralor es muy amplio para efectos de refrendo, por ejemplo, intercambio de recursos incluyendo la información, lo operativo etc., máxime tomando en cuenta de que el IMAS hizo una inversión de recursos para lograr ese fondo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES  
1º DE MARZO DE 2007.  
ACTA N° 018-07.**

La Licda. Mireya Jiménez somete a votación el Convenio de Cooperación entre el IMAS y el Fondo para la Educación Superior y Técnica y el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica Puntarenense para el Acceso al Módulo de Consultas del Sistema de Información de la Población Objetivo.

Las señoras Directoras: Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Directora y el señor Director Doctor Alejandro Moya Álvarez, lo aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 085-07***

***CONSIDERANDO***

- 1) Que mediante Ley 7667 se crea el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense con el fin de beneficiar a estudiantes en condiciones de pobreza.
- 2) Que mediante oficio GG-186-02-2007 de 26 de febrero de 2007 se somete a conocimiento y aprobación de este Consejo Directivo un proyecto de **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNICA PUNTARENENSE PARA EL ACCESO AL MODULO DE CONSULTAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.**
- 3) Que la Asesoría Jurídica consignó su constancia de legalidad al proyecto de convenio sometido a conocimiento de este Consejo Directivo

***POR TANTO***

Se acuerda:

Aprobar el ***CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNICA PUNTARENENSE PARA EL ACCESO AL MODULO DE CONSULTAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.***

A solicitud de la Licda. Mireya Jiménez los señores Directores declaran Firme el acuerdo anterior.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES  
1º DE MARZO DE 2007.  
ACTA N° 018-07.**

***ARTICULO CUARTO: APROBACION DE ACTAS No.015-07 y No.016-07:***

***ACTA No.015-07.***

La Licda. Mireya Jiménez somete a votación el Acta No. 015-07

Las señoras Directoras: Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Directora, lo aprueban por unanimidad de los presentes, excepto el Doctor Alejandro Moya quien se abstiene por no haber estado presente en dicha sesión.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 086-07.***

Aprobar el Acta No.015-07 de fecha 21 de febrero del 2007.

***ACTA No.016-07***

La Licda. Mireya Jiménez somete a votación el Acta No. 016-07.

El Lic. Edgardo Herrera en relación con la página 5, acuerdo CD 077-07, se señala que se acoge el acuerdo AUD 004-07, denominado “Rendición de Cuentas de la labor realizada por la Auditoría Interna durante el año 2006.

Seguidamente se dice que la señora Vicepresidenta declara un receso, no obstante no se indica la hora en que se inicia, ni tampoco se dice a que hora se reinicia la sesión, por lo que solicita se incluyan las horas en cada uno de los casos, a fin de que se pueda observar claramente la continuidad del tema que en ese momento está en discusión.

La Licda. Mayra Trejos manifiesta que sobre la situación apuntada, el Lic. Edgardo Herrera le hizo la observación. Agrega que revisando la grabación del tema en mención, el dato correspondiente al inicio del receso y el reinicio de la sesión no quedó grabado, por lo que al no decirse, no se cuenta con la posibilidad de indicar la hora.

A raíz de la aclaración anterior, sugiere si están de acuerdo, que no se indique en el Acta la declaración del receso.

La Licda. Flora Jara hace la observación, para que en la página 5, se elimine el renglón que dice. “La señora Vicepresidenta declara un receso”

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES  
1º DE MARZO DE 2007.  
ACTA N° 018-07.**

Una vez realizada la observación anterior, las señoras Directoras: Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, lo aprueban por unanimidad de los presentes, excepto el Doctor Alejandro Moya quien se abstiene por no haber estado presente en dicha sesión.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 087-07***

Aprobar el Acta No. 016-07 de fecha 21 de febrero del 2007.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 6:03 p.m.

**LICDA. MIREYA JIMÉNEZ GUERRA  
VICE-PRESIDENTA**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**